

LA PLATA, 28 AGO 2014

VISTO el expediente N° 2145-47383/14, la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley General del Ambiente N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 11.720, N° 11.723, N° 13.515, N° 13.757, los Decretos N° 806/97, N° 23/07, N° 650/11, la Resolución del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción N° 659/03, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de las Actas de Inspección N° B 124539/40/41, con fecha 21 de agosto de 2014 se fiscalizó el establecimiento perteneciente a la firma LA SANTA TERESITA de JUAN CARLOS PATRICIO y/o quien resulte titular (C.U.I.T. N° 20-05575164-2), sito en la calle Luis Piedrabuena esq. Carregal N° 4709 de la localidad de Munro, Partido de Vicente López, cuyo rubro es Transporte de residuos especiales, disponiéndose la Clausura Preventiva Total del mismo, habiéndose efectivizado mediante la colocación de faja de clausura en puerta lateral derecha lindante con cortina metálica, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 58 inciso m de la Ley N° 11.720, modificada por la Ley N° 13.515 y el Decreto N° 650/11;

Que en la mencionada fiscalización, se constataron una serie de irregularidades e incumplimientos a la normativa ambiental vigente, que se desprenden de las Actas de Inspección citadas y del Informe Técnico confeccionado al efecto;

Que intervino el Área Técnica considerando pertinente la convalidación de la medida preventiva impuesta a la firma de autos;

Que habiendo tomado intervención de su competencia la Dirección de Asuntos Jurídicos, consideró que lo que lo actuado encuentra sustento en la tutela anticipada, la cual constituye una de las características esenciales del Derecho Ambiental, receptada por la Ley Nacional del Ambiente N° 25.675 mediante los principios

